

7-165

#5765

C/11



Julio 11/51

Ley por el cual se agre-  
gan tres párrafos (I, II y III)  
al artículo 58 de la Ley so-  
bre Tránsito de Vehículos.

6 Piezas.



*Aprob. en 1951*  
*[Firma]*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de julio del 1951

1883

Señor doctor  
M. de J. Tromcoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se agregan tres párrafos (I, II y III) al artículo 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,

jpk.

ej/11389



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se agregen los Párrafos siguientes al artículo 66 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 2556, del 21 de Noviembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7213:

**Párrafo I.-** La Dirección General de Rentas Internas se abstendrá de operar el traspaso de la propiedad de vehículos,

a) Cuando habiendo sido cause de accidente, cualquiera de las partes interesadas se opongan a la operación por acto de Alguacil, anexando copia certificada del acta formalizada por la autoridad Policial que hubiere intervenido; y

b) Cuando en otros casos distintos del previsto anteriormente, se notifique por medio de Alguacil a la Dirección General de Rentas Internas una Ordenanza o una sentencia de Juez competente, que autorice la prohibición de traspaso o cualquier otro acto o título revestido de autenticidad que reconozca o que implique un derecho a la propiedad sobre el vehículo o la posibilidad de una vía de ejecución sobre él.

**Párrafo II.-** Salvo cuando la oposición tenga por cause una decisión de Juez Prevista en la letra b) la oposición será válidamente por treinta días, o menos que dentro de ese plazo se notifique a la Dirección General de Rentas Internas que se ha intentado la acción correspondiente.

**Párrafo III.-** El traspaso no podrá efectuarse sino por lo menos tres días después de haberse pagado el valor del mismo en la Colecturía de Rentas Internas correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 68 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 1951

REGISTRADA con el Número

en el folio 19 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 11 de Julio 1951

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

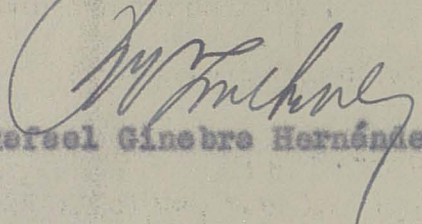
Proy. de ley por medio del cual se agregan tres párr.  
I, II, y III al art. 58 de la Ley sobre Tránsito de  
Vehículos.

PAG.

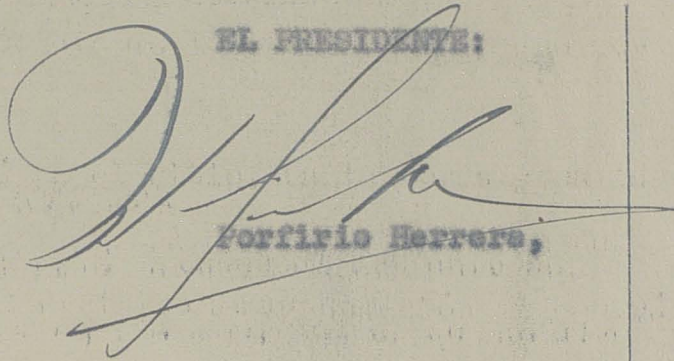
2

LOS SECRETARIOS:

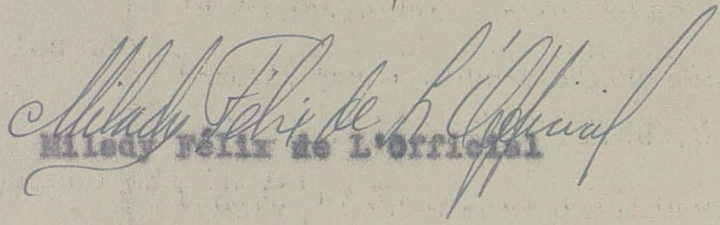
EL PRESIDENTE:



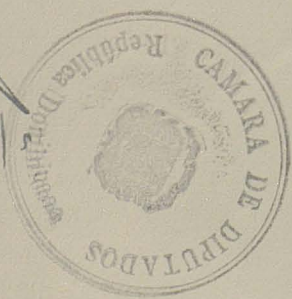
Rafael Ginebre Hernández



Porfirio Herrera,



Milady Félix de L'Official



LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 3983  
en el folio 19 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de fecha 19 51

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3343

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de julio de 1951.

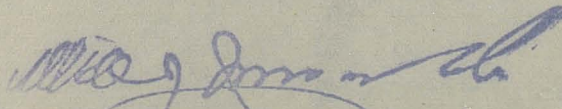
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1833 de fecha 11 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se agregan tres párrafos (I, II y III) al artículo 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

e/11390

3342

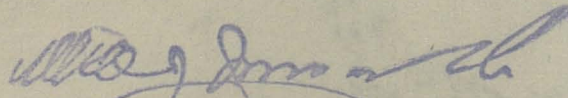
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de julio de 1951.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Secretario de Estado, de Guerra, Marina y Aviación,  
Encargado del Poder Ejecutivo.-  
Ciudad.-

Distinguido señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por el cual se agregan tres párrafos (I, II y III) al artículo 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jt/

TR/11431



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agregan los Párrafos siguientes al artículo 59 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 2556, del 21 de Noviembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7215:

Párrafo I.- La Dirección General de Rentas Internas se abstendrá de operar el traspaso de la propiedad de vehículos.

a) Cuando habiendo sido causa de accidentes, cualquiera de las partes interesadas se opongan a la operación por acto de Alguacil, anexando copia certificada del acta formalizada por la autoridad Policial que hubiere intervenido; y

b) Cuando en otros casos distintos del previsto anteriormente, se notifique por medio de Alguacil a la Dirección General de Rentas Internas una Ordenanza o una sentencia de Juez competente, que autorice la prohibición de traspaso o cualquier otro acto o título revestido de autenticidad que reconozca o que implique un derecho a la propiedad sobre el vehículo o la posibilidad de una vía de ejecución sobre él.

Párrafo II.- Salvo cuando la oposición tenga por causa una decisión de Juez Prevista en la letra b) la oposición será válida solamente por treinta días, a menos que dentro de ese plazo se notifique a la Dirección General de Rentas Internas que se ha intentado la acción correspondiente.

Párrafo III.- El traspaso no podrá efectuarse sino por lo menos tres días después de haberse pagado el valor del mismo en la Colecturía de Rentas Internas correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN MONTE DE LA REPÚBLICA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* 1951

REGISTRADA AL No. 1389

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *San* de Julio 1951

*Señor*  
*Agustín*



ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual se agregan tres párrafos I, II, y III al art. 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

PAG.

2.-

de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

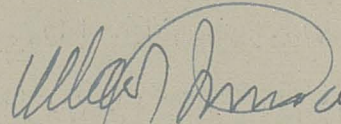
EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

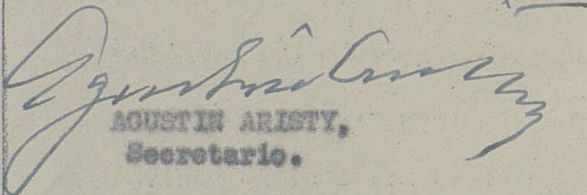
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,  
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1389*

en el folio *2* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* *parte*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

terminales.

Ciudad Trujillo *2 de Julio de 1951*

*José de las Oficinas*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23260 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de julio de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3342 de fecha 12 de julio en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agregan tres párrafos (I, II y III) al artículo 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 15 del corriente mes, y registrada con el No. 3004.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaiás,  
Encargado de la Secretaría de Estado  
de la Presidencia

i  
am/pr

P/11932